

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIII — MES V

Caracas, jueves 2 de marzo de 2006

Número 38.389

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Irán.

Acuerdo en rechazo a la solicitud de apoyo para financiar actividades desestabilizadoras en Venezuela por parte de la Secretaría de Estado para Asuntos Internacionales de los Estados Unidos de Norteamérica, Condoleezza Rice.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete dos Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 4.299, mediante el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores para América Latina y el Caribe, ciudadano César Pavel Rondón, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Ministerio del Interior y Justicia

Resoluciones por las cuales se confiere la Condecoración «Orden del Libertador», en los Grados de «Oficial» (Cuarta Clase), «Gran Oficial» (Segunda Clase), «Comendador» (Tercera Clase) y «Caballero» (Quinta Clase), a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Elba Marina Alvarado Pérez, Registradora Inmobiliaria del Tercer Circuito del Municipio Maracaibo del Estado Zulia.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se aprueba una Escala de Sueldos para el Personal Diplomático en Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resolución por la cual se encarga de la Dirección General de Recursos Humanos y delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección General, al ciudadano Miguel Alfredo Aché Winckelmann.

#### Ministerio de Finanzas Seniat

Providencia por la cual se concede a la empresa Descargadora de Fertilizantes, C.A. (DEFERCA) autorización para establecer y operar un depósito temporal.

Providencia que dispone la creación y el funcionamiento del Registro Único de Información Fiscal (RIF).

#### Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio

Resolución por la cual se designa a partir del 03 de marzo de 2006, a la ciudadana Damelis M. Guerra Zapata, Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Grecia Rosario, Directora General de la Oficina de Relaciones Institucionales de este Ministerio.

#### Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Maryory Delgado M., Directora General de Circuitos Agrícolas Vegetal del Ministerio de Agricultura y Tierras.

#### Instituto Nacional de Desarrollo Rural

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Ramaris del Valle Vásquez Durán, Gerente de la Oficina de Comunicación para el

Desarrollo y las Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.

#### Ministerio de Educación Superior

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Maruja Romero Yépez, Presidenta del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta, a partir del 08 de marzo de 2006.

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan miembros del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta, a partir del 08 de marzo de 2006.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Rose Mary Díaz del Valle, Representante del Ministerio de Educación Superior ante el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Abierta, a partir del 08 de marzo de 2006.

#### Ministerio del Trabajo

Resolución por la cual se designa al ciudadano Williams Dugarte, Coordinador de la Zona Llanos Orientales y Amazonas (E).

#### Ministerio para la Economía Popular

Resolución por la cual se designa al ciudadano Moisés Antonio Durán, Director General del Despacho de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Alba Rosalía Vizcaino de Avila, Directora General de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Martha Ivette Marrero Araujo, Directora General de la Oficina de Programas de Financiamiento de este Ministerio.

#### INCE

Providencia por la cual se delega las atribuciones que en ella se indican en la ciudadana Rosylena Franceschi Coronado.

#### Ministerio para la Vivienda y el Hábitat

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Edith Brunela Gómez, la suscripción del documento que en ella se señala.

Resolución por la cual se crea la Coordinación de Unidad de Prevención y Abordaje de Emergencias en Vivienda y Hábitat.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Mayte Josefina Briceño Reverón, Coordinadora de la Coordinación de Unidad de Prevención y Abordaje de Emergencias en Vivienda y Hábitat.

#### CONAVI

Providencias por las cuales se delega en las ciudadanas que en ellas se mencionan, la firma de los actos y documentos que en ellas se señalan.

#### Banco Nacional de Vivienda y Hábitat

Resolución por la cual se delega al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, las facultades que en ella se especifican.

Resolución por la cual se aprueba el pago de la comisión correspondiente a los operadores financieros, del dos por ciento (2%) por concepto de gestión y administración de créditos a corto plazo otorgados a las comunidades organizadas, con cargo al Fondo Obligatorio para la Vivienda.

Resolución por la cual se aprueba la calificación como operador financiero del Instituto Municipal de Crédito Popular.

#### Ministerio de la Cultura

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Teresa Zottola, Presidenta de la Fundación Museos Nacionales.

#### Avisos

CORTESIA: ENTRA C.A.  
[www.schenker.com.ve](http://www.schenker.com.ve)

CORTESIA: ENTRA C.A.  
[www.schenker.com.ve](http://www.schenker.com.ve)

03-03-06  
CORTESIA: ENTRA C.A.  
[www.schenker.com.ve](http://www.schenker.com.ve)

7.- La Certificación de los expedientes de los Funcionarios del Despacho y Personal Obrero del Ministro.

8.- La tramitación y autorización de todo lo concerniente a la administración de Recursos Humanos, y sus pagos correspondientes en la esfera de las atribuciones conferidas al Despacho.

9.- La conformación para el pago de horas extraordinarias, a los empleados y obreros al servicio del Ministerio.

10.- Aprobar y autorizar el trámite de pagos tales como: suplencias, contratos de prestación de servicio, honorarios profesionales, pago por estudios, cursos y primas de transporte.

11.- Los formularios del tipo denominado FP-020 destinados a la tramitación de los movimientos de personal, los formularios FP-002 destinados a la liquidación por retiro y HDA-PS-1 destinados a relacionar y liquidar prestaciones sociales.

12.- Oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para el personal del Despacho, así como comunicaciones a los funcionarios que ostenten igual rango de la Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y Organismos Públicos, Privados y particulares.

13.- Suscripción de la renovación de contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos y personal de apoyo, así como rescindir dichos contratos;

14.- Suscripción de contratos de beneficios socio-económicos, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley que hayan sido autorizados y aprobados por el Señor Ministro;

15.- Aprobar y autorizar el trámite de pagos de viáticos y pasajes del personal diplomática;

16.- Aprobar y autorizar el trámite de pagos de viáticos y pasajes del personal obrero;

17.- Aprobación, autorización y notificación de las encargadurías de los Jefes de División con sus respectivas delegaciones de firma.

18.- Ejecutar previa autorización del Señor ministro las rotaciones y traslados del Personal del Servicio Exterior.

19.- Presentar para la aprobación del Viceministro la designación de funcionarios diplomáticos interinos en las Misiones Diplomáticas y Consulares en los siguientes casos:

- Quando el jefe de Misión sea un encargado.
- Quando no haya otro diplomático de carrera a quien encargar.

20.- Aprobación, autorización y notificación de las vacaciones, permisos y prorrogas de permanencia de conformidad con la práctica y normas que regulan la materia, excepto las correspondientes a los Jefes de Misión.

21.- Encargar de los archivos de las Misiones Diplomáticas a un miembro del personal técnico administrativo en caso de no estar presente ningún miembro del personal diplomático.

22.- Notificar de Jubilaciones y Pensiones de Invalidez a los funcionarios y trabajadores del Despacho, así como pensiones de sobreviviente.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y Publíquese,

**CÉSAR PÁVEL RONDÓN**  
Ministro Encargado de Relaciones Exteriores

## MINISTERIO DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Autoridad del Ministerio de Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE FINANZAS -  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y  
TRIBUTARIA - SENIAT  
PROVIDENCIA Nº 0013 CARACAS, 10 ENE. 2006

Visto que la empresa DESCARGADORA DE FERTILIZANTES, C.A. (DEFERCA), RIF Nº J-07555642-9, sociedad de comercio debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 01/10/1987, bajo el Nº 43, en el Tomo II-A, cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria en fecha 31/05/1994, bajo el Nº 29, Tomo 65-A, ha concurrido ante este Servicio a fin de solicitar bajo el Nº 000953 de fecha 18/02/2004, con alcance Nº 007541 de fecha 21/09/2004, autorización para establecer y operar un DEPÓSITO TEMPORAL, de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales.

Visto que se han cumplido los requisitos exigidos para la autorización del referido depósito, establecidos en los artículos 71, 72, 73 y 74 del citado Reglamento, este Servicio, en virtud de las atribuciones legales conferidas en el artículo 7 del Decreto Nº 53 de fecha 02/10/2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37320 en fecha 08-11-2001, mediante el cual se dicta la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; CONCEDE A LA EMPRESA DESCARGADORA DE FERTILIZANTES, C.A. (DEFERCA) AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR UN DEPÓSITO TEMPORAL, el cual funcionará en una superficie total de doce mil ochocientos ochenta y cuatro con dieciséis metros cuadrados (12.884,16 m<sup>2</sup>), compuesto por un área cerrada de tres (03) galpones ubicados uno al lado del otro con una extensión de tres mil ciento cuarenta y cuatro con treinta y ocho metros cuadrados (3.144,38 m<sup>2</sup>) cada uno y un área abierta de tres mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados (3.541,00 m<sup>2</sup>), ubicado en el Patio Elevado Nº 2 y Área IV del Instituto Puerto Autónomo de Puerto Cabello, frente al Muelle Nº 23, Estado Carabobo; dentro de las siguientes coordenadas y linderos: Norte: Con la Vía Férrea y el Patio de Teconadua. Sur: Con Vialidad Muelle Nº 23. Este: Con Vialidad Patio Elevado Nº 3. Oeste: Con Vialidad y Patio Nº 1, cuya jurisdicción corresponde a la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

La empresa antes mencionada queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal citada con anterioridad, en lo relativo a las operaciones del DEPÓSITO, quedando sujeta a la vigilancia e Inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

A tal efecto, deberá mantener actualizada y vigente, y a la disposición de la Aduana de la jurisdicción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 79 del referido Reglamento, la siguiente documentación:

- Documento Constitutivo de la empresa y su última modificación, si fuere el caso.
- Garantía constituida a favor de la República, cuyo monto no podrá ser menor de CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 50.000.000,00).
- Póliza de Seguro que abarque los siguientes riesgos: incendio, robo, motín, conmoción civil, daños maliciosos y malintencionados, daños por manejo, extensión de cobertura, hurto, responsabilidad civil y general. El monto global de la misma deberá ser equivalente al valor en aduana de las mercancías que se estimen depositar o almacenar en el área autorizada, durante el primer año de ejercicio económico, más los tributos aduaneros que causen las mismas.
- Patente de Industria y Comercio.

Este Servicio, podrá imponer las sanciones a que haya lugar, previstas en la legislación que rige la materia, en cualquier momento en que se evidenciere y comprobare que la empresa DESCARGADORA DE FERTILIZANTES, C.A. (DEFERCA), ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales.

La presente autorización tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del citado Reglamento.

Comuníquese y publíquese,

**JOSÉ VIELMA MORA**  
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario  
Decreto Nro. 2.407 de fecha 13/05/2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.689 de fecha 14/05/2003

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Autoridad del Ministerio de Finanzas

Providencia Nº 0073

Caracas, 06 FEB. 2006

Años 195º y 146º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 8, 19 y 20 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario, en el Parágrafo Segundo del artículo 181 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el artículo 71 de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado.

dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA QUE DISPONE LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)**

**Capítulo I  
De la Creación y Funcionamiento del Registro Único de Información Fiscal**

**Artículo 1.** Se crea el Registro Único de Información Fiscal (RIF) para fines de control tributario de los Impuestos, tasas y contribuciones administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 2.** Las personas naturales o jurídicas, las comunidades y entidades con o sin personalidad jurídica que, conforme a las leyes vigentes, resulten sujetos pasivos de tributos administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) o que deban efectuar trámites ante el mismo, deberán inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), suministrando la información y siguiendo el procedimiento establecido en esta Providencia.

Igualmente deberán inscribirse en el referido Registro, los sujetos o entidades no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, que no posean establecimiento permanente o base fija cuando realicen actividades económicas en el país o posean bienes susceptibles de ser gravados en el mismo.

**Artículo 3.** No están obligados a solicitar su inscripción en el Registro Único de Información Fiscal, los sujetos que se indican a continuación:

- a) Los extranjeros que ingresen temporalmente al país con visa de turista o transeúnte y no adquieran la condición de residente, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario, salvo que realicen actividades económicas en el país, posean bienes en el mismo, realicen alguna operación o actividad que así lo requieran.
- b) Los menores de edad que no posean bienes ni realicen actividades económicas. Si se trata de un menor de edad que posea bienes o realice actividades económicas y aún no tenga cédula de identidad, se expedirá un certificado provisional hasta tanto se emita la misma, momento en el cual deberá gestionarse ante la Administración Tributaria el certificado definitivo.

**Artículo 4.** La solicitud de inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), así como cualquier modificación u otro trámite relacionado con el mismo, deberá realizarse ante las unidades competentes de la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente al domicilio del sujeto pasivo.

En caso de tratarse de sujetos o entidades no residentes o no domiciliadas en el país, sin establecimiento permanente o base fija, el trámite deberá efectuarse ante las unidades competentes de la Gerencia Regional de Tributos Internos del lugar donde se realice la actividad económica principal o donde se encuentren ubicados los bienes de mayor valor.

La Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), establecerá los requisitos y procedimientos para el funcionamiento del Registro Único de Información Fiscal (RIF), los cuales estarán disponibles a los usuarios a través del Portal Fiscal <http://www.seniat.gov.ve>.

**Parágrafo Único.** Los sujetos a que se refiere el artículo 1 de esta Providencia, que opten por la modalidad de inscripción o actualización electrónica, deberán consultar en la Página Web del SENIAT <http://www.seniat.gov.ve> y hacer uso de las aplicaciones contenidas en ésta.

**Artículo 5.** El número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) que se asigne al sujeto pasivo, será único, exclusivo y excluyente, de carácter permanente, personal y de uso obligatorio en cualquier documento, solicitud, trámite, petición o actuación que se presente o realice ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), así como en las declaraciones, facturas u otros documentos equivalentes que presente o emita el sujeto pasivo.

**Artículo 6.** Los sujetos pasivos deberán realizar la inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), dentro del término de los treinta (30) hábiles siguientes, contados a partir de la constitución o del inicio de actividades, lo que ocurra primero.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de oficio podrá registrar a los sujetos mencionados en el artículo 2 de esta Providencia o proceder a actualizar los datos respectivos.

**Artículo 7.** Los sujetos o entidades inscritos en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), a los fines de la actualización de los datos contenidos en el mismo, deberán comunicar al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes de haberse producido, los siguientes hechos:

- a) Cambio de apellidos y nombres, razón social o denominación del sujeto o de la entidad.
- b) Cambio de directores, administradores o de las personas que ejerzan la representación legal.
- c) Cambio de accionistas, con excepción de las empresas que coticen en las bolsas de valores por dichas acciones.
- d) Cambio de domicilio fiscal o electrónico.
- e) Venta del fondo de comercio o de todas sus existencias, que modifique la titularidad del mismo.
- f) Cese o paralización de las actividades económicas habituales y reinicio de las mismas.
- g) Sujeción o no de tributos y disfrute de exenciones, exoneraciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

- h) Instalación, mudanza o cierre permanente de establecimientos tales como casa matriz, sucursales, agencias, locales comerciales o de servicios, fábricas o plantas productivas, depósitos o almacenes, oficinas administrativas y demás lugares de desarrollo de la actividad o establecimientos permanentes.
- i) Cambio de actividad económica o de objeto social.
- j) Atrazo, liquidación o quiebra de las sociedades.
- k) Modificación de categoría por ocurrencia de hechos tales como transformación, fusión, reorganización empresarial, apertura de la sucesión, entre otros.
- l) Cualquier otra modificación que pudiera afectar la situación del sujeto pasivo o que sea establecida por disposición de carácter general dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), podrá solicitar de forma general o particular, en cualquier momento, a los sujetos mencionados en el artículo 2 de esta Providencia la actualización de los datos contenidos en el Registro.

**Artículo 8.** El cambio de la condición del sujeto pasivo en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) como activo o inactivo, podrá ser determinada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de oficio o a solicitud del interesado, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- a) Extinción de la persona jurídica.
- b) Declaración judicial de quiebra.
- c) Muerte de la persona natural.
- d) Liquidación de la comunidad sucesoral.
- e) Culminación definitiva del contrato, en los casos de consorcios.
- f) Cualquier otra circunstancia que conlleve a la modificación de su condición de sujeto pasivo.

El cambio de condición del sujeto pasivo en el Registro no lo releva del cumplimiento de las obligaciones tributarias que se pudiesen haber generado con anterioridad.

**Capítulo II  
Del Certificado de Inscripción**

**Artículo 9.** El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), previa comprobación del cumplimiento de las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en su Página Web <http://www.seniat.gov.ve> expedirá un Certificado de Inscripción en el Registro Único de Información Fiscal. El certificado es personal e intransferible, y tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de emisión y la renovación de éste deberá realizarse en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

**Artículo 10.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás normas de carácter tributario, los sujetos pasivos inscritos en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), tendrán la obligación de:

- a) Exhibir el Certificado de Registro cuando le fuere requerido por un funcionario de la Administración Tributaria, debidamente acreditado y facultado.
- b) Exhibir copia fotostática del Certificado de Registro en lugar visible de sus oficinas, sucursales o establecimientos.
- c) Dejar constancia de su número de RIF en las facturas y demás documentos o contratos que expidan o suscriban.
- d) Dejar constancia del número de RIF en las solicitudes o documentos que dirijan a los organismos oficiales de la República Bolivariana de Venezuela.
- e) Dejar constancia del número de RIF en los libros de contabilidad y demás libros auxiliares exigidos por las normas tributarias.
- f) Dejar constancia en las etiquetas y empaques, del número de RIF del fabricante o importador.
- g) Dejar constancia del número de RIF en los anuncios de publicidad en cine, televisión, periódicos, revistas, folletos, volantes, vallas e Internet.
- h) Dejar constancia del número de RIF y otros datos del Registro en todos los demás casos que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) o cualquier instrumento normativo.

**Capítulo III  
Disposición Transitoria**

**ÚNICA:** Los sujetos pasivos que a la fecha de entrada en vigencia de esta Providencia están inscritos en el Registro de Información Fiscal (RIF), deberán actualizar los datos y demás informaciones que se soliciten, dentro de un lapso no mayor a un (1) año, a los efectos de obtener un nuevo certificado de inscripción.

**Capítulo V  
Disposiciones Finales**

**PRIMERA:** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

CORTESIA: ENTRAC.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRAC.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRAC.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRAC.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

**SEGUNDA:** La Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) establecerá los procedimientos de depuración del Registro Único de Información Fiscal (RIF).

**TERCERA:** En virtud de lo previsto en el Código Orgánico Tributario, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), podrá suscribir convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para el intercambio de información en lo relativo al Registro Único de Información Fiscal (RIF), siempre que esté resguardado el carácter reservado de la misma. A tales efectos, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), establecerá las formas, modalidades y procedimientos necesarios para la realización de dicha actividad.

**CUARTA:** La presente Providencia entrará en vigencia el primer día del tercer mes calendario que se inicia luego de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ ALEGORIO VIELMA MORA  
Superintendente

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DESPACHO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO

Caracas, 02 FEB 2006

195° y 147°

N° - 0141

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo previsto en el artículo 20, numeral 6 ejusdem, designo a partir del 03 de marzo de 2006, a la ciudadana DAMELIS M. GUERRA ZAPATA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.926.421, para el cargo de DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS de este Ministerio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, numerales 8 y 25 ejusdem, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos que a continuación se indican:

- Las circulares y comunicaciones dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.
- Las memorandas y oficios dirigidos a las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.
- La correspondencia postal, telegráfica radiotelegráfica en contestación a solicitudes dirigidas a la Oficina de Recursos Humanos por particulares.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

MARÍA CRISTINA IGLESIAS  
MINISTRA DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DESPACHO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO

Caracas, 02 FEB 2006

195° y 147°

N° - 0142

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo previsto en el artículo 20, numeral 6 ejusdem, designo a partir del 02 de marzo de 2006, a la ciudadana GRECIA ROSARIO, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.972.041, para el cargo de DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de este Ministerio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, numerales 8 y 25 ejusdem, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección General de la Oficina de Relaciones Institucionales que a continuación se indican:

- Las circulares y comunicaciones dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.
- Las memorandas y oficios dirigidos a las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.

- La correspondencia postal, telegráfica radiotelegráfica en contestación a solicitudes dirigidas a la Oficina de Relaciones Institucionales por particulares.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

MARÍA CRISTINA IGLESIAS  
Ministra de Industrias Ligeras y Comercio

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 045  
Caracas, 17 FEB 2006

AÑOS 196° y 147°

Conforme a la atribución conferida en el artículo 76, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho **RESUELVE** designar a la ciudadana MARYORY DELGADO M., titular de la cédula de identidad N° V-12.139.162, como DIRECTORA GENERAL DE CIRCUITOS AGRÍCOLAS VEGETAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS, Código: 1776, a partir del 16 de enero de 2006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, se le delega la competencia y la firma de los documentos que conciernen y competen a la Unidad a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

ANTONIO ALBARRÁN MORENO  
Ministro de Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL  
PROVIDENCIA N° 000001-2006  
Caracas, 9 de enero de 2006  
Años 195° y 146°

Quien suscribe, TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-9.606.077, de profesión Ingeniera, ejerciendo el carácter de PRESIDENTA del Instituto Nacional de Desarrollo Rural INDER, carácter que consta en Decreto número 3.209 de fecha 04 de Noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.062, de fecha 10 de Noviembre de 2004, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 142 numerales 2 y 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana RAMARIS DEL VALLE VASQUEZ DURAN, titular de la cédula de identidad N° V- 10.729.441, como GERENTE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LAS RELACIONES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, a partir del 09 de Enero de 2006.

**Artículo 2.** Se delega la competencia y firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo, las cuales a continuación se especifican:

- Asesorar y asistir a la Presidencia, Gerencias y Oficinas del Instituto en la programación y ejecución de actividades de información y relaciones públicas.
- Programar y ejecutar coordinadamente con las unidades del Instituto, actividades de información y relaciones públicas que propendan al establecimiento y consolidación de un ambiente interno de trabajo propicio para una proyección positiva de la institución al medio externo.
- Asistir a la Presidencia y a los Gerentes del Instituto en sus relaciones con los demás órganos del Poder Ejecutivo.
- Dirigir bajo la orientación de la presidencia, las relaciones del Instituto con los medios de comunicación social y la colectividad en general.
- Publicar a través de órganos divulgativos internos, el funcionamiento y actividades desarrolladas por el Instituto.

CORTESIA: ENTRA C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE